

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN UAP EDUCAMOS POR LA PAZ, PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO "LABERINTO" PARA EL AÑO 2025

Girona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2024015914 de 14 de junio de 2024, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ramon Bover Busquet, con NIF

INTERVIENEN

La concejala, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Ramon Bover Busquet, actuando en nombre y representación de la Asociación UAP Educamos por la Paz con NIF G55306401, como presidente, en virtud de nombramiento de 28 de junio de 2022, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya con fecha 19 de julio de 2023.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona subvencionar las actividades de fomento que llevan a cabo las entidades y colectivos de la ciudad, en lo que respecta a la sensibilización e implicación de la ciudadanía en acciones solidarias, facilitando el acceso a materiales, recursos y propuestas que, en este ámbito, se logren o se elaboren, de acuerdo con la línea estratégica 1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre la "La sensibilización y la educación para el desarrollo", que tiene como objetivo estratégico 1 "Fomentar el conocimiento y el compromiso cívico de la ciudadanía con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad y mejorar y coordinar las actuaciones de sensibilización ciudadana que se llevan a cabo desde otras áreas del Ayuntamiento, así como las de otros actores de la ciudad".

Que desde el año 2009 el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus políticas de Cooperación ha apoyado el proyecto de la Asociación UAP Educamos por la Paz a través de diferentes subvenciones.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio para posibilitar las acciones y actividades necesarias para el despliegue del proyecto "Laberinto", para el año 2025.

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollen a través de este proyecto, las partes firmantes acuerdan subscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del convenio es reconocer la necesidad de otorgar una subvención a la Asociación UAP Educamos por la Paz, con NIF G55306401, para el desarrollo del proyecto "Laberinto", para el año 2025, y de forma específica para:

- Fomentar la participación activa de los centros de secundaria en el proyecto como iniciativa educativa inclusiva.
- Consolidar el proyecto UAP como referente en la ciudad, contribuyendo a la sensibilización y formación de jóvenes en valores de solidaridad, tolerancia, cooperación y medio ambiente.
- Crear un proyecto participativo que involucre más de 20 institutos de secundaria de la ciudad de Girona y comarca del Gironès, potenciando la cohesión social de los adolescentes.
- Potenciar las artes escénicas y la música como medios educativos, con el objetivo de producir un espectáculo de máxima calidad.
- Desarrollar un musical que implique la participación activa de más de 20 centros educativos, explorando las posibilidades de expresión artística de los jóvenes.
- Fomentar el aprendizaje de las artes escénicas y musicales como eje transformador de la sociedad entre los estudiantes participantes.
- Concienciar a los alumnos sobre temas como trabajo, superación, solidaridad, cooperación, sostenibilidad y responsabilidad, todos estos temas a través de la creación y producción de un musical.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública dado que perdería su razón de ser, puesto que la entidad a favor de la que se otorga es la única que trabaja en el territorio en el que se desarrollan las acciones subvencionadas.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación UAP Educamos por la Paz, con NIF G55306401.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas y reguladas a través de este convenio son las que se llevan a cabo en el Proyecto "Laberinto", para el año 2025, en el marco de la Cantata por la Paz que se representa en el Teatro Municipal.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio deberá notificarla a la otra parte.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu de Cultura de Paz.

Sexto. Comisión de seguimiento del convenio

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con dos representantes de la Asociación UAP Educamos por la Paz y dos representantes del Ayuntamiento, que serán asignados después de la firma de este convenio regulador y que se reunirán siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirán, como mínimo una vez al año, para realizar seguimiento y evaluación del proyecto.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión podrá informar puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Séptimo. Compromisos de la Asociación UAP Educamos por la Paz

La Asociación UAP Educamos por la Paz se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir el seguimiento en la Comisión detallada en el punto sexto de este convenio.
- d) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Octavo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto a la temática de la Cultura por la Paz.
- b) Aportar cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue del Proyecto "Laberinto", para el año 2025.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 110 23100 48007 – RC 220240051376 - Subvención directa Asociación UAP "Cantata por la Paz", dado que el gasto tiene carácter

plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Noveno. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al proyecto "Laberinto" para el año 2025, de la Asociación UAP Educamos por la Paz.

Esta financiación representa un 38,46 % del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (13.000 €), porcentaje que se establece como cofinanciamiento máximo en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entre público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Décimo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este acuerdo por parte de la entidad beneficiaria, se considerará la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, aceptada.

Undécimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

11.1. El proyecto financiado se ejecutará como máximo hasta el 28 de febrero del año 2025.

11.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Asociación UAP Educamos por la Paz de los ejercicios 2024 y 2025, para el proyecto y presupuesto que consta en la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

11.3. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Duodécimo. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de marzo del año 2025 una

memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando la experiencia y el funcionamiento, que incluirá una memoria de difusión y publicidad en los términos aprobados en este convenio regulador.

La justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, se hará de acuerdo con la Base 41^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2024, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

La Asociación UAP Educamos por la Paz deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación UAP Educamos por la Paz está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Decimotercero. Forma de pago y reintegro

Transferir la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de cuatro mil euros (4.000,00€).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto octavo de este convenio, por un importe de mil euros (1.000,00€).

Se producirá la pérdida del derecho a cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimocuarto. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 i 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Decimoquinto. Supuestos de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

Decimosexto. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión impreso y digital, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma y hasta el 28 de febrero de 2025.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

Decimoctavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Asociación UAP Educamos por la Paz y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Decimonoveno. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente

Vigésimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado .

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de
Cooperación

P.D.firma según Decreto núm. 2024015914
de 14 de junio de 2024

Por la Asociación UAP Educamos por
la Paz

El presidente,

Aminata Sabaly Balde

Ramon Bover Busquet

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez